AT03b-A

|  |
| --- |
| **Nombre del indicador**Porcentaje de abandono durante la trayectoria ideal respecto a la generación escolar y respecto al total de desertores |
| **Definición**Estima el número de abandonos durante el tránsito ideal1 de la generación escolar en el nivel educativo de referencia por cada cien alumnos matriculados de la misma generación.Estima el número de alumnos que abandonan sus estudios durante el tránsito ideal por cada cien alumnos que dejan la generación escolar. |
| **Fórmula de cálculo**Porcentaje de abandono respecto a la generación escolar:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Número de alumnos que abandonan sus estudios durante el tránsito ideal por cada mil alumnos de una generación escolar en el nivel educativo . |
|  | Nivel educativo: primaria, secundaria y ambos niveles. |

Porcentaje de abandono respecto al total de desertores:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Número total de alumnos que abandonan sus estudios durante el tránsito de una generación escolar en el nivel educativo . |

 |
|
|
| **Interpretación**La trayectoria ideal de una generación escolar se refiere al avance ininterrumpido de los alumnos en el nivel educativo en cuestión, es decir, aquella en la que los alumnos no reprueban ningún grado y se matriculan en el siguiente ciclo escolar de manera inmediata. Es pertinente señalar que dicha trayectoria es considerada a partir del seguimiento de la generación escolar, sin embargo, la cohorte puede contener a alumnos repetidores del primer grado del nivel en análisis.Ambos indicadores, Porcentaje de abandono respecto a la generación escolar y Porcentaje de abandono respecto al total de desertores, en teoría toman valores entre cero y cien. En cuanto al primer indicador, valores cercanos a cien señalan que una mayor cantidad de alumnos, respecto al total de la generación escolar, abandonan sus estudios mientras transitan en los tiempos ideales por el nivel educativo. En el segundo indicador, valores cercanos a cien muestran que la mayoría de los abandonos es de alumnos en tránsito ideal. Por el contrario, si el indicador tiende a cero, significa que la deserción ocurre más entre aquellos alumnos que han reprobado al menos un grado escolar desde el seguimiento de la generación.A medida que la generación matriculada incluya una proporción mayor de alumnos de otras cohortes escolares o traslados de otras entidades, el indicador tiende a subestimar la deserción e incluso a presentar valores negativos. |
| **Utilidad**El indicador permite estimar la deserción de los alumnos que avanzan ininterrumpidamente en el nivel educativo de referencia durante el seguimiento de la cohorte escolar. Si bien la reprobación se reconoce como un factor de riesgo para la deserción escolar, este indicador da a conocer que la deserción entre los alumnos que transitan en los tiempos ideales es significativa y, por lo tanto, debería ser considerada para efectos de decisiones de política educativa. |
| **Ofrece elementos para evaluar las siguientes dimensiones de la calidad educativa**Eficacia interna y eficiencia |
| **Desagregación**Entidad federativa, nivel educativo, sexo y tipo de servicio.**Máximo nivel de desagregación**: entidad federativa**Fuente de información**SEP-DGPPyEE (2007-2018).Estadísticas Continuas del Formato 911 (inicio y fin de los ciclos escolares 2006-2007 a 2015-2016, inicio del ciclo escolar 2016-2017 y ciclo escolar 2017-2018).**Nota**1 Se refiere a la trayectoria escolar trazada por los alumnos de la generación escolar bajo seguimiento que se promueven ininterrumpidamente desde que inician el primer grado hasta que concluyen el nivel educativo de referencia. Cabe señalar que la generación escolar bajo seguimiento se integra por alumnos de nuevo ingreso y repetidores del primer grado escolar del nivel educativo en cuestión. |

**Referente de evaluación**

La deserción en forma temporal o permanente en el sistema educativo imposibilita que la totalidad de la generación escolar termine sus estudios en los tiempos previstos, por lo cual, el valor del indicador debería ser 0%.

Ver artículos 3° y 31 de la CPEUM (2018, 27 de agosto), y artículos 2°, 3°, 4°, 32, 33 y 66 de la LGE (2018, 19 de enero).